

## Paga la SSP 118 mdp por serie de tv

La realización de la serie de televisión *El Equipo* costó a la Secretaría de Seguridad Pública(SSP) federal 118 millones 116 mil 880 pesos, de acuerdo con el contrato firmado entre la dependencia federal y Televisa. Desde junio de 2010 García Luna ya alistaba los recursos

Miércoles 13 de julio de 2011  
Lilia Saúl | El Universal  
lilia.  
saul@eluniversal.com.mx

La Secretaría de Seguridad Pública (SSP) pagó a Televisa por la producción de 13 capítulos de *El Equipo*, 118 millones 116 mil 880 pesos.



**PROMOCIÓN.** Alberto Estrella fue uno de los protagonistas del programa financiado por la Secretaría de Seguridad Pública (Foto: ESPECIAL/EL UNIVERSAL )

De acuerdo con el contrato entregado a EL UNIVERSAL por la Secretaría de Seguridad Pública, obtenido a través de la Ley Federal de Transparencia, la dependencia pidió a Televisa realizar una serie desde junio de 2010, fecha en que la SSP federal que encabeza Genaro García Luna, ya tenía los recursos autorizados a través de la partida 3701 y con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la secretaría citada.

La SSP aprobó desde mayo de 2010 la elaboración de este serie dentro del marco de la campaña denominada "Policía Federal Héroes Anónimos".

De acuerdo con datos proporcionados por la SSP, la filmación duró aproximadamente tres meses y se realizó en las instalaciones de la dependencia.

El contrato OM/DGRMSG/AD/022/ 2010, que consta de 23 cuartillas, denominado "Servicios de Preproducción, Producción, Postproducción y Difusión en Televisión Abierta con Cobertura Nacional de la Campaña Contingente Denominada 'Policía Federal Héroes Anónimos'", cuenta con las firmas, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, de **María Luisa Olivas**, directora general de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; **Alejandro Sosa Arciniega**, director general de Recursos Materiales y Servicios Generales, y **Verónica Peñuñuri Herrera**, directora general de Comunicación Social.

Televisa, beneficiaria del contrato a través de la adjudicación directa, no cobró por la transmisión de la serie por considerarla "material educativo".

"La realización y difusión de la serie se realizará sin ánimo de lucro directo o indirecto para la secretaría, por ser de utilidad pública su difusión, en razón de ser material educativo de relevancia nacional y con temática de trascendencia actual", señala el contrato.

La dependencia dijo no contar con documentos para conocer si todo el equipo utilizado para la elaboración de la serie era de la Policía Federal o de Televisa, así como los elementos que aparecieron en la serie como "extras" si les fue pagada o no su participación.

En el contrato se establece que la serie de televisión se conformará por **13 episodios**. "Los servicios de difusión en televisión abierta con cobertura nacional de 'la serie' se realizarán a través de cualquiera de los canales de **televisión abierta** que comercializa el prestador de servicios, incluyendo los canales con los que cuente o llegue a comercializar, debido a su esquema y capacidad corporativa con la que cuenta, para lograr la mayor **cobertura a nivel nacional**".

Dentro de las cláusulas se incluye una en la que los actores y participantes de la producción estaban obligados a **no asistir** a sus labores en "**estado de ebriedad**" o "**con aliento alcohólico**" y los **uniformes** serían **proporcionados** por la empresa Televisa y no por la Secretaría de Seguridad Pública federal, evitando la mala imagen en el uso del uniforme que se les designe. Televisa corrió a cargo de los salarios y de las erogaciones adicionales que hubiese hecho la empresa para la teleserie.

La **cláusula décima quinta** establece "**confidencialidad**" para que ambas partes se obliguen a mantener "**estricta confidencialidad**" y a no divulgar información derivada de la prestación de "**los servicios**" de conformidad con lo estipulado en el "**Anexo Único**", el cual no fue entregado en la solicitud de información. Los **derechos de propiedad industrial** serán de la **SSP**.



==

## Función Pública no halló desvíos

Miércoles 13 de julio de 2011

Lilia Saúl | El Universal

En menos de dos meses, la Secretaría de la Función Pública (SFP) no encontró elementos para iniciar algún procedimiento contra el secretario de Seguridad Pública federal, Genaro García Luna, tras la denuncia que presentara el PRD contra este funcionario por la realización de la serie televisiva El Equipo.

Salvador Vega Casillas, secretario de la Función Pública, dio a conocer que la investigación que se inició contra el secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna y la dependencia, por el posible desvío de recursos, quedó cerrada.

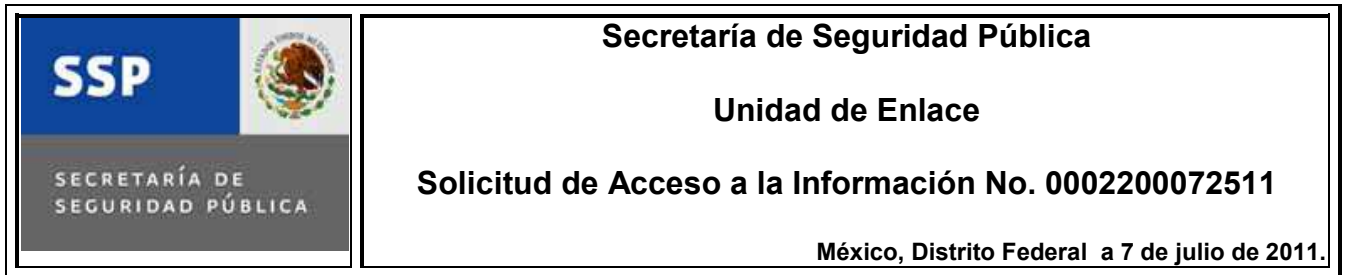
“Ahí no tenemos observación, de hecho, se sacaron los permisos como cualquier otro caso”.

Vega Casillas respondió que en las indagatorias que hicieron no encontraron mayor problema.

—Pero al utilizar las instalaciones de la propia Secretaría de Seguridad Pública.

—Es posible, es posible con los permisos que se consiguieron.

En la teleserie se pudieron observar similares herramientas de trabajo para el desarrollo de los actores.



En atención a su solicitud, sírvase encontrar la información proporcionada por las unidades administrativas de esta Secretaría de Seguridad Pública:

Respecto a: "...*Quien autorizó las filmaciones al interior de instalaciones de la SSP Federal y bajo que condiciones...*" la Dirección General de Comunicación Social mediante oficio SSP/DGCS/647/2011, manifestó lo siguiente

*Para lo anterior me permito anexarle copia simple del contrato número OM/DGRMSG/AD/022/2010*

*Por su parte la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, mediante oficio SSP/SSPPC/DGPDPC/0747/2011, comunicó lo siguiente:*

*"Por lo que hace a la serie televisiva el Equipo, se informa que en cuanto al cuestionamiento de quién autorizó las filmaciones al interior de instalaciones de la SSP federal y bajo qué condiciones, se entrega el contrato No. OM/DGRMSG/DA/022/2010, el cual se explica por sí mismo."*

Por lo anterior, nos permitimos anexar la información proporcionada por las citadas unidades administrativas.

Referente a: "...*Cuanto tiempo duró la filmación y cuantas se hicieron en instalaciones de cualquier dependencia pública para la realización de estos programas.*", la Dirección General de Comunicación Social manifestó lo siguiente:

*La filmación del equipo duró aproximadamente 3 meses y se realizó en las instalaciones de la SSP federal y de la Policía Federal."*

Ahora bien, por lo que hace a: "*Qué personal (nombre y cargo) de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, brindo sus servicios encualquier modo para la realización de las series televisivas "drenaje profundo" transmitido por Tv Azteca y "el equipo" transmitido en Televisa. Si los equipos, helicópteros, armamento, instalaciones y demás objeto mostrados en estas series, son patrimonio de alguna dependencia federal y en su caso, si por la utilización de estos hubo algun pago de parte de cualquiera de las dos producciones..." Si los pilotos de helicópteros, o conductores de vehículos blindados pertenecen a dependencia alguna o bien son actores que utilizaron el patrimonio público.*", la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante oficio SSP/UAJ/DGC/497/2011, comunicó lo siguiente:

*"...con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental me permito informar que no contamos con expedientes que contengan datos de la información solicitada"*

Al respecto, la Dirección General de Comunicación Social, comunicó lo siguiente:

*"...de conformidad con la descripción de la solicitud y tomando en cuenta los elementos aportados por el solicitante, se concluye en la misma no existe en los archivos de esta*

*Unidad Administrativa, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es procedente al Comité de Información la Inexistencia de la Información en los términos planteados”*

De la misma forma, la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, manifestó lo siguiente:

*“Referente a las demás interrogantes sobre la misma serie denominada El Equipo, se invoca nuevamente al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) para informar que no existe documento alguno en los archivos de esta Dirección General en los términos solicitados por el requirente.”*

Asimismo, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio SSP/OM/UAI/DGRMSG/908/2011, comunicó lo siguiente:

*“con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V de su Reglamento y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, después de realizar una búsqueda en los archivos de esa Dirección de Área se determinó que no se cuenta con información que se relacione con la solicitud de referencia.”*

Al respecto, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, señaló lo siguiente:

*“con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, de su Reglamento y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le informo que después de realizar una búsqueda en los registros presupuestarios y contables de esta Unidad Administrativa se determinó que no se cuenta con documentos que pudieran relacionarse con la materia de la presente solicitud.”*

En virtud de lo anterior, le comunicamos la inexistencia de la información referente a: *“Qué personal (nombre y cargo) de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, brindo sus servicios encualquier modo para la realización de las series televisivas "drenaje profundo" transmitido por Tv Azteca y "el equipo" transmitido en Televisa. Si los equipos, helicópteros, armamento, instalaciones y demás objeto mostrados en estas series, son patrimonio de alguna dependencia federal y en su caso, si por la utilización de estos hubo algun pago de parte de cualquiera de las dos producciones.”* .. *“Si los pilotos de helicópteros, o conductores de vehículos blindados pertenecen a dependencia alguna o bién son actores que utilizaron el patrimonio público...”*, toda vez que en los archivos del Sector Central de esta Dependencia, no existe documento que contenga dicha información. En tal virtud, es pertinente notificarle que la inexistencia de la información solicitada en el sector central de esta Secretaría de Seguridad Pública, ha sido confirmada en términos del artículo 46 de la Ley de la Materia, con la resolución emitida sobre este particular por nuestro Comité de Información.

Es importante hacer de su conocimiento que la resolución de inexistencia puede ser consultada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública, en la siguiente dirección electrónica:

[http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informacionRelevante/showBusqueda.do?method=begin&\\_idDependencia=00022](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informacionRelevante/showBusqueda.do?method=begin&_idDependencia=00022)

Para mayor ilustración de la información que va a encontrar en el Portal de Obligaciones de Transparencia, hemos diseñado una ruta con las pantallas que se relacionan con la materia de su solicitud.



**Portal de Obligaciones de Transparencia**  
Administración Pública Federal

ifai

INICIO

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

SECTOR PRESUPUESTAL: *Seguridad Pública*  
SIGLAS: **SSP**

**XVII. INFORMACIÓN RELEVANTE**

Detalle de Información Relevante

Avuda en línea SI SE DESEA OBTENER INFORMACIÓN DE LA FRACCIÓN, OMITA LOS FILTROS Y DE BUSCAR

- Versiones públicas de conciduides de información
- Información sobre negativas de acceso por ser información reservada, confidencial o inexistente
- Índice de expedientes reservados
- Sistema Persona
- Cumplimiento a obligaciones en materia de archivos
- Cumplimiento de Lineamientos en materia de fideicomisos, mandatos o contratos análogos
- Cumplimiento sobre apoyos a la Transición

**Dar clic en: "Información sobre negativas de acceso por ser información reservada, confidencial o inexistente"**

En caso de alguna duda o información adicional, ponemos a sus órdenes los teléfonos 1103-6000 extensiones 12603 y 12539.

Lo anterior, lo hacemos de su conocimiento con las facultades conferidas por el artículo 28 de la LFTAIPG a la Unidad de Enlace de esta Secretaría de Seguridad Pública, siendo su Titular el Lic. Julio López Liévano y de conformidad con la información que fue proporcionada por las unidades administrativas responsables de la información.

**UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN ABIERTA CON COBERTURA NACIONAL DE LA CAMPAÑA CONTINGENTE DENOMINADA POLICÍA FEDERAL: HÉROES ANÓNIMOS, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO SOSA ARCINIEGA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TITULAR DEL ÁREA QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; LA C. MARIA LUISA OLIVAS CARO, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE DE **"LOS SERVICIOS"**, Y SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU CORRESPONDIENTE **"ANEXO ÚNICO"**, Y LA LIC. VERÓNICA PEÑUÑURI HERRERA, DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **"TELEVISA, S.A. DE C.V."**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO QUINTERO INIGUEZ Y JORGE LUTTEROTH ECHEGOYEN EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ **"LOS REPRESENTANTES LEGALES"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara a través de sus Representantes, que:

I.1 La Secretaría de Seguridad Pública forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, tal como lo establecen los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.2 El Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene facultades en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI y, 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, en relación con el *"Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de agosto de 2008, así como por la opinión emitida por la Dirección General de lo Consultivo, de la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, mediante oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2010, derivada de la consulta formulada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por oficio número SSP/OM/DGRMSG/0815/2010.

I.3 La Titular de la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con



el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, en relación con el "Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de agosto de 2008, así como por la opinión emitida por la Dirección General de lo Consultivo, de la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA", mediante oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2010, derivada de la consulta formulada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por oficio número SSP/OM/DGRMSG/0815/2010.

- 1.4 La Titular de la Dirección General de Comunicación Social cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI, y 29, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, en relación con el "Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de agosto de 2008, así como por la opinión emitida por la Dirección General de lo Consultivo, de la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA", mediante oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2010, derivada de la consulta formulada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por oficio número SSP/OM/DGRMSG/0815/2010.
- 1.5 Para cubrir sus necesidades, requiere contratar la prestación de "LOS SERVICIOS", con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.
- 1.6 La Titular de la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55-A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- 1.7 La Titular de la Dirección General de Comunicación Social será la servidora pública responsable de establecer las especificaciones y normas de carácter técnico para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- 1.8 El presente contrato se adjudicó de manera directa de conformidad con el Acuerdo número 23/05/EXT/2010 emitido en la Quinta Sesión Extraordinaria 2010 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARÍA" llevada a cabo el 25 de junio de 2010, en la cual este último determinó lo siguiente: Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública con derecho a voz y voto dictaminan la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 41,

- fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y realizar a través del procedimiento de adjudicación directa, de carácter nacional, la contratación de los "Servicios de Preproducción, Producción, Postproducción y Difusión en Televisión Abierta con Cobertura Nacional de la Campaña Contingente Denominada Policía Federal Héroes Anónimos".
- I.9 En la partida 3701 se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, en términos del oficio número DGPOP/460/2010 de fecha 23 de marzo de 2010, suscrito por la Lic. María Cecilia Hernández Galván, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante el cual comunica que se autorizó la adecuación presupuestaria con número 2010-36-111-261 en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestaria por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.10 El presente contrato incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado y firmado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y por el Área Técnica, referidos en el proemio y en las Declaraciones 1.6 y 1.7 del presente instrumento.
- I.11 El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Seguridad Pública es: **SSP-001201-GV8** y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, México, Distrito Federal.
- I.12 La realización y difusión de "LA SERIE" se realizará sin ánimo de lucro directo o indirecto para "LA SECRETARÍA", por ser de utilidad pública su difusión, en razón de ser material educativo de relevancia nacional y con temática de trascendencia actual.
- I.13 Para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la declaración I.11 anterior.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara, a través de sus "REPRESENTANTES LEGALES", que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública número 44,074 de fecha 14 de diciembre de 1972, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Rafael Oliveros Delgado, entonces Notario Público número 26 del Distrito Federal, instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el volumen 860, libro tercero, a fojas 260 y con el número 224, Sección de Comercio, mediante la cual se constituyó "Televisa, Sociedad Anónima"
- II.2 Mediante Escritura Pública número 34,979 de fecha 12 de julio de 1985, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la que se acordó modificar el objeto social de la empresa, reformándose en consecuencia los artículos segundo y



vigésimo primero de sus estatutos sociales. Dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 2,435.

II.3 Por Escritura Pública número 40,289 de fecha 23 de diciembre de 1988, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se acordó modificar la totalidad de los estatutos sociales y transformar la Sociedad Anónima en Sociedad Anónima de Capital Variable. Dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 2,435, de fecha 20 de febrero de 1989.

II.4 Mediante Escritura Pública número 35,186 de fecha 22 de diciembre de 1995, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se acordó reformar la totalidad de los estatutos sociales. Dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 2,435, de fecha 7 de marzo de 1996.

II.5 Mediante Escritura Pública número 50,126 de fecha 24 de marzo de 1998, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se acordó reformar la totalidad de los estatutos sociales. Dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 2,435, de fecha 21 de mayo de 1998.

II.6 Mediante Escritura Pública número 52,162 de fecha 30 de septiembre de 1999, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se acordó reformar los estatutos sociales en su totalidad. Dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 2,435 de fecha 8 de diciembre de 1999.

II.7 De conformidad con su objeto social puede prestar **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, según se desprende de las Escrituras Públicas referidas en las declaraciones anteriores.

II.8 **"LOS REPRESENTANTES LEGALES"** acreditan la personalidad con la que se ostentan con la Escritura Pública número 52,558 de fecha 19 de noviembre de 1999, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.



- II.9 Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes número **TEL-721214 GK7**.
- II.10 Su representada forma parte de Grupo Televisa, S.A.B. y por lo tanto cuenta con la capacidad corporativa, así como con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica, operativa, y las condiciones necesarias y apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- II.11 **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato observan y cumplen en todo momento, los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales que resulten aplicables.
- II.12 Formaliza este contrato con la seguridad de que ni su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni ellos mismos, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8º, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.13 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"LA SECRETARÍA"**, el acuse de recepción a que se refiere el "Oficio circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos y pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, a efecto de obtener la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme lo dispone el numeral I. de la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del mismo año. Una vez que el Servicio de Administración Tributaria haya emitido dicha opinión dentro del plazo establecido para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar la misma ante **"LA SECRETARÍA"**.
- II.14 Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.15 Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia.

- II.16 Cuenta con los derechos necesarios, respecto del uso o explotación de ciertas reservas de derechos de uso exclusivo de guiones, libretos y/o formatos, así como de marcas, necesarios para prestar "**LOS SERVICIOS**" (según dicho término se define más adelante), en favor de "**LA SECRETARÍA**".
- II. 17 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**" el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.18 Para efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Chapultepec número 18, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan.
- III.2 En el procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.8, el presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- III.3 Es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "**LA SECRETARÍA**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para la prestación de los SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN ABIERTA CON COBERTURA NACIONAL DE LA CAMPAÑA CONTINGENTE DENOMINADA POLICÍA FEDERAL: HÉROES ANÓNIMOS, señalados en este instrumento como "**LOS SERVICIOS**", en los términos que se describen en el presente instrumento legal y su "**ANEXO ÚNICO**", documento que una vez firmado por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y la Titular del Área Técnica, señalados en las Declaraciones I.6 y I.7 de este instrumento y por "**LOS REPRESENTANTES LEGALES**" de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", forma parte integrante del presente instrumento.

Para efectos del presente contrato, los servicios de **preproducción, producción y postproducción**, de la serie de televisión referida en el "**ANEXO ÚNICO**", en lo sucesivo "**LA SERIE**", se conformará de 13 (trece) episodios; dichos servicios tomarán el nombre de "**SERVICIOS A**". Los servicios de difusión en televisión abierta con cobertura nacional de "**LA SERIE**", se realizarán a través de cualquiera de los canales de televisión abierta que comercializa "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", incluyendo los canales con los que cuente o llegue a comercializar, debido a su esquema y capacidad corporativa con la que cuenta, para lograr la



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO No. OM/DGRMSG/AD/022/2010

mayor cobertura a nivel nacional, tomando el nombre de **"SERVICIOS B"**; y cuando en este instrumento se refiera a ambos servicios sin distinción alguna, se les denominará como **"LOS SERVICIOS"**.

Los **"SERVICIOS A"** han sido encomendados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** bajo obra por encargo a favor de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce a **"LA SECRETARÍA"** como legítima titular de todos y cada uno de los derechos autorales patrimoniales directa o indirectamente derivados o relacionados con los mismos, incluyendo sin limitar, materiales, soportes, patrones, secuencias o partes en las que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o sus empleados o personal hubieren participado con el fin de obtener la versión final de **"LA SERIE"**.

**SEGUNDA.- MONTO.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que este contrato se celebre de conformidad con lo siguiente:

- I. Por cuanto hace al pago por la prestación de los **"SERVICIOS A"**, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$82'278,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100) más \$13'164,480.00 (TRECE MILLONES, CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un total de \$95'442,480.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).
- II. Por cuanto hace al pago por la prestación de los **"SERVICIOS B"**, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$19'590,000.00 (DIECINUEVE MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más \$3'134,400.00 (TRES MILLONES, CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un total de \$22'724,400.00 (VEINTIDÓS MILLONES, SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- III. Derivado de los importes referidos en los numerales I y II, el monto total del presente instrumento por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, importa la cantidad de \$118'166,880.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios de **"LOS SERVICIOS"** son los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** y serán fijos durante toda la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de las facturas de que se trate, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, contado a partir de la aceptación de la factura respectiva, una vez prestados y aceptados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción y bajo la responsabilidad de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria a su nombre que para tal efecto proporcione por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Para efecto de lo anterior, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá de remitir a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA SECRETARÍA", la documentación en original que compruebe la prestación de "LOS SERVICIOS" junto con la factura correspondiente, solicitando por escrito que se tramite el pago y manifestando su entera satisfacción con la prestación de "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma. En su caso, será responsabilidad de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar el importe que se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de penas convencionales, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la que a su vez, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el importe de las mismas.

Las facturas deberán elaborarse con los siguientes datos:

<b>A NOMBRE DE:</b>	Secretaría de Seguridad Pública.
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, México, Distrito Federal.
<b>R.F.C.:</b>	SSP-001201 GV8.

Las facturas deberán ser entregadas para su trámite de pago, en el siguiente domicilio: Avenida Constituyentes número 947, Edificio A, Planta Baja, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, México, Distrito Federal, o bien, en el domicilio que previamente notifique por escrito "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En caso de que las facturas y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará las inconsistencias que se deberán de corregir y devolverá la documentación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la documentación corregida; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas, no deberá de exceder de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El pago señalado en la cláusula anterior, está condicionado al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo que establece la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.



La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA SECRETARÍA", en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", vigilarán el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar curso al trámite de pago y verificarán que las garantías que se otorguen cumplan las condiciones legales, reglamentarias y contractuales que correspondan.

**CUARTA.- NORMAS OFICIALES APLICABLES.-** "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato deberán observar y cumplir en todo momento y en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas oficiales mexicanas referidas en la Declaración II.11 del presente instrumento y en el "ANEXO ÚNICO".

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; "LA SECRETARÍA" únicamente pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de la firma del contrato y concluirá el 31 de diciembre de 2010. El presente contrato terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, en el entendido de que durante el periodo antes dicho, tanto los "SERVICIOS A" como los "SERVICIOS B", se deberán llevar a cabo hasta su conclusión, de acuerdo con el calendario de actividades determinado por "LAS PARTES" en el "ANEXO ÚNICO".

**SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato en los lugares, días y horarios señalados en este instrumento y/o en el "ANEXO ÚNICO" y/o en los lugares que le indique por escrito EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con la asistencia del Área Técnica, o que considere necesarios "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivado de la naturaleza de los mismos, contando con el visto bueno de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y el Área Técnica.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la calidad de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará "LOS SERVICIOS" en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en su "ANEXO ÚNICO".

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la ejecución y calidad de "LOS SERVICIOS".

III.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con "LOS SERVICIOS" contratados, en el periodo convenido con "LA SECRETARÍA" y con las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en su "ANEXO ÚNICO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que "LOS SERVICIOS" serán realizados de forma profesional, igual o mejor que los estándares operacionales reconocidos y aplicables a tales servicios. Si "LA SECRETARÍA" considera que ocurrió una falta a esta garantía, lo notificará a

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por escrito, describiendo la naturaleza de la falta, el cual está de acuerdo en que la falta ocurrió y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará sus mejores esfuerzos para remediar la falta en cuestión dentro de la vigencia de la prestación de “LOS SERVICIOS”.

**NOVENA.- COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar que durante la prestación de los “SERVICIOS A”, especificará dentro de la póliza correspondiente con que cuenta actualmente, que el equipo técnico, bienes muebles, bienes inmuebles, así como el personal que participe dentro de la prestación de dichos servicios de “LA SECRETARÍA”, estarán protegidos de posibles daños que se causen por cada día que dure la producción de la prestación de los “SERVICIOS A”, debiendo proporcionar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia de las carátulas que por día se le expidan a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por parte de la compañía aseguradora respectiva.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar a “LA SECRETARÍA” el exacto cumplimiento de las obligaciones que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, de conformidad con lo siguiente:

El importe de la garantía será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía a que se refiere la presente Cláusula deberá ser entregada por el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA SECRETARÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal.

La póliza de fianza antes aludida deberá contener las siguientes Declaraciones expresas de la afianzadora que la otorgue:

- A) Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- D) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- E) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”;

F) Además deberá de contener de manera expresa, que:

1.- "La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, previsto en el contrato y/o acto administrativo garantizados";

2.- "La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes se otorguen el finiquito correspondiente";

3.- La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal; y

4.- "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **'LA SECRETARÍA'**."

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente **"ANEXO ÚNICO"**, o que se realice el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, y que una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificaciones al presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que se cuente con la acreditación de que hayan sido cumplidas en su totalidad las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, esta última, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará las gestiones necesarias para la devolución de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando reciba copia del acuse de la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y la conformidad de liberación por escrito por parte de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la calidad de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato de conformidad con lo siguiente:

I.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantiza que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán prestados con las características señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** de este instrumento, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, en el lugar y dentro del período

establecido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y conforme a las especificaciones del mencionado **"ANEXO ÚNICO"**.

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por la prestación y calidad de **"LOS SERVICIOS"**, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, a las indicaciones por escrito que al respecto reciba de **"LA SECRETARÍA"** a través de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

III.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar la supervisión de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y del personal a su cargo, encargado de dichas tareas de conformidad con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

IV.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios debidamente probados causados a los bienes o trabajadores de **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, causados durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

V.- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a regalías, patentes, marcas y derechos de autor durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato.

VI.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que su personal encargado de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se presente a sus labores en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y en su caso, evitar la mala imagen en el uso del uniforme que se les designe, el cual será proporcionado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin costo alguno para **"LA SECRETARÍA"**.

VII.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

VIII.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará una relación del personal a través del cual prestará **"LOS SERVICIOS"**.

IX.- El personal comisionado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá portar a la vista identificación expedida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones establecidas por **"LA SECRETARÍA"**.

X.- Todas las erogaciones y gastos que, para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos, regalías y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA**



**SECRETARÍA**", lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"LA SECRETARÍA"** manifiesta su consentimiento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que este ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y convenio celebrado entre dicha institución y **"LA SECRETARÍA"** el 27 de marzo de 2007.

**DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".-** El servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato en términos del artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato los preste **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, será la Titular del área de **"LA SECRETARÍA"**, referida en la Declaración 1.6 de este instrumento; o bien, los servidores públicos designados por éste para tal efecto.

Conforme a lo estipulado en el presente contrato, la verificación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a través de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, conforme a lo siguiente:

Se verificará que la prestación de **"LOS SERVICIOS"** cumpla con las características establecidas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento.

Todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, entregables, etcétera, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán entregados a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a fin de verificar que cumplan las condiciones del contrato.

**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** emitirá su conformidad expresa de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, remitiendo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA SECRETARÍA"** el reporte de conformidad con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quien lo enviará al área financiera de **"LA SECRETARÍA"**. Este informe deberá enviarse para estar en posibilidad de realizar el pago conforme a lo establecido en este instrumento. En dicho reporte se indicará con toda claridad que **"LOS SERVICIOS"** se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente; en su caso, se deberá de especificar el monto de las penas convencionales que debe cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**"LAS PARTES"** convienen en que si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** respecto a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a



“LA SECRETARÍA”; para tal efecto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** de este contrato, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que correspondan, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por “LA SECRETARÍA”, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha de detección de deficiencia en “LOS SERVICIOS”.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la verificación de las especificaciones y/o prestación de “LOS SERVICIOS”, que se efectuaren en la fecha reprogramada o de la notificación que “LA SECRETARÍA” realice a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se desprendiera que “LOS SERVICIOS” no cumplen con las características pactadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a entera satisfacción, existiendo una afectación al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Lo establecido en la presente cláusula deberá ser interpretado sin perjuicio de que “LA SECRETARÍA” opte por rescindir el contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de “LOS SERVICIOS” o que utilice “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “LA SECRETARÍA” como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como intermediario, por lo que, “LA SECRETARÍA” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de “LA SECRETARÍA”.

Queda expresamente estipulado que los servidores públicos que “LA SECRETARÍA” designe para el desarrollo de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de ésta y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, obligándose “LA SECRETARÍA” a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del “PRESTADOS DE SERVICIOS”.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información derivada de la prestación de “LOS SERVICIOS” de conformidad con lo estipulado en el “ANEXO ÚNICO”.

Cabe señalar que para la prestación de “LOS SERVICIOS”, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se abstendrán de utilizar información que contenga datos personales, confidenciales o reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y disposiciones aplicables, según lo dispuesto en el “ANEXO ÚNICO”.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Unidad de Administración e Infraestructura de **"LA SECRETARÍA"**, por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 59 y 63 de su Reglamento, sin éste requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a **"LA SECRETARÍA"** una pena convencional por no prestar **"LOS SERVICIOS"** en los plazos establecidos en este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, teniendo como porcentaje el que se indica en el **"ANEXO ÚNICO"**, el cual se aplicará al valor de los mismos, por cada día natural de atraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, esta sanción se aplicará sobre **"LOS SERVICIOS"** no prestados en tiempo, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha penalización se determinará y calculará por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá de documentarla, así como notificarla por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA SECRETARÍA"** quien a su vez, informará al área financiera el importe de la misma.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pagará el importe de las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva mediante el formato establecido para tal efecto, y entregará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA SECRETARÍA"** la evidencia respectiva que acredite el pago a éntera satisfacción de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. A la solicitud de trámite de pago se anexará la cédula de cálculo de dichas penas y la evidencia del pago correspondiente.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

**DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que derivado de la celebración del presente contrato no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de **"LA SERIE"**, por lo que reconoce que los mismos que son titularidad de **"LA SECRETARÍA"**.



**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de **"LA SECRETARÍA"**, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, derivado del acceso que llegue a tener en el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto."

De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"LA SECRETARÍA"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta, salvo que exista previa aprobación de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con la asistencia del Área Técnica.

Todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, entregables, etcétera, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS A"** quedarán en beneficio de **"LA SECRETARÍA"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** únicamente para los fines de este contrato, por lo tanto, en ningún momento podrá hacer uso para otro fin de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

**DÉCIMA NOVENA.- DE "LA SERIE".-** En virtud de que los **"SERVICIOS A"** se prestarán bajo la modalidad de obra por encargo a favor de **"LA SECRETARÍA"**, en este acto **"LAS PARTES"** reconocen que **"LA SECRETARÍA"** es la propietaria de todos los derechos de autor correspondientes, así como de propiedad industrial e intelectual que se generen y/o se deriven de **"LA SERIE"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que no podrá transmitirse episodio alguno que contravenga cualquier disposición legal, o que vaya contra la moral o buenas costumbres.

**"LA SECRETARÍA"** autoriza a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a que lleve a cabo la difusión de **"LOS SERVICIOS A"**, de conformidad con lo dispuesto en el **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que forman parte de la campaña incluida en el Programa de Comunicación Social 2010, autorizada mediante oficio número SNM/DGNC/0757/10, suscrito por el Director General de Normatividad de Comunicación de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cada una de **"LAS PARTES"** asume su responsabilidad que por la celebración del presente contrato se pudiera generar, respecto de cada una de las obligaciones asumidas en el mismo, en el entendido de que se trata de una obra por encargo.

**VIGÉSIMA. CONDICIONES PARA LA DIFUSIÓN DE "LA SERIE".-** **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá prestar **"LOS SERVICIOS B"** a través de cualquiera de los canales de televisión abierta que comercializa, incluyendo los canales con los que cuente o llegue a comercializar, debido a su esquema y capacidad corporativa con la que cuenta, para lograr la mayor cobertura a nivel nacional, en los términos y condiciones establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"** y el presente contrato. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** podrá difundir **"LA SERIE"** internamente, para efectos de reclutamiento, capacitación, archivo o cualquier otra finalidad, sin fines de lucro.



En caso de que algún episodio de "LA SERIE" se dejase de transmitir en los términos mencionados en este contrato, dicha transmisión, será repuesta en el mismo horario, sin perjuicio de lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, siempre y cuando la transmisión se lleve a cabo durante la vigencia del presente instrumento y se cuente con el visto bueno de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "LA SECRETARÍA" desee retransmitir "LA SERIE" por periodos adicionales a los establecidos dentro del presente contrato y debido a la capacidad corporativa con la que cuenta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo deberá hacer única y exclusivamente a través de los canales de televisión abierta que comercializa "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incluyendo los canales con los que cuente o llegue a comercializar y/ o a través de cualquier medio de transmisión con el que cuente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se reserva el derecho exclusivo para comercializar la totalidad de los minutos de tiempo aire de los cortes comerciales que se transmitan durante cada episodio de "LA SERIE".

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará las acciones que considere necesarias con el objeto de lograr una mayor difusión de "LA SERIE", para tales efectos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá transmitir la misma en forma simultánea en el territorio de los Estados Unidos de América; lo anterior, sin costo alguno para "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a petición de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, puede rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su "ANEXO ÚNICO";

B) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o su "ANEXO ÚNICO", se ocasione algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA";

C) Si no presta "LOS SERVICIOS" en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su "ANEXO ÚNICO";

D) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si transfiere su obligación de prestar de "LOS SERVICIOS" en forma que afecte el presente contrato;

E) Si transfiere en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a "LA SECRETARÍA", de acuerdo a lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;



- F) Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato;
- G) Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- H) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha del mismo;
- I) Cuando cambie de nacionalidad **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e invoque la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**;
- J) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- K) En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, similar a las antes mencionadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la Cláusula anterior, lo comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; situación que será informada a la Secretaría de la Función Pública.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que en su caso, hubiere ofrecido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término señalado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se rescinda el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA SECRETARÍA"** por concepto de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presta **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA SECRETARÍA” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto; “LA SECRETARÍA” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, “LA SECRETARÍA” establecerá con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “LA SECRETARÍA” procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en el presente contrato o rescindirlo, haciendo efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando estas causas sean el motivo de la rescisión.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y el Área Técnica deberán de coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA SECRETARÍA”, a efecto de documentar en tiempo y forma el expediente que será remitido a la Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Cuando en la prestación de “LOS SERVICIOS” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a petición de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para justificarlo, podrá suspender la prestación de “LOS SERVICIOS”, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

“LA SECRETARÍA” podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

“LA SECRETARÍA” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.



Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a petición de **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** conjuntamente con el Área Técnica, aportarán los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, podrá sin que implique penalización alguna a la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PRÓRROGAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA SECRETARÍA**”, se podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”. En este supuesto se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, ni el pago de gastos financieros a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sólo se podrá prorrogar la vigencia del contrato cuando “**LOS SERVICIOS**” no puedan desarrollarse conforme a los tiempos previstos en el mismo, en su “**ANEXO ÚNICO**” y/o en el apéndice “A”. **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la prórroga correspondiente, por el tiempo que se justifique para la prestación efectiva de “**LOS SERVICIOS**”. Dicha prórroga se concederá por causas imputables a “**LA SECRETARÍA**” y/o sus Órganos Administrativos Desconcentrados, entre las cuales de manera enunciativa más no limitativa se enuncian las siguientes: falta de disponibilidad de servidores públicos, bienes muebles e inmuebles, equipos especiales, equipos o personal especializado y/o información pública de “**LA SECRETARÍA**”, así como de operatividad de “**LA SECRETARÍA**” y/o seguridad pública.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERJUICIO A TERCEROS.-** Si con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se causara perjuicio a terceros éste, en su caso, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", en el caso de que el motivo se haya originado por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**VIGÉSIMA OCTAVA.- ACCESO A LOS SITIOS.-** "LA SECRETARÍA" facilitará el acceso al personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debidamente acreditado a las instalaciones de la misma, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación correspondientes.

Dentro de las instalaciones de "LA SECRETARÍA" y en todo momento el personal designado para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá presentar y portar una identificación vigente que lo acredite como empleado o prestador de servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se sujetará a las condiciones de acceso y permanencia a las instalaciones de cada uno de los lugares en que se cumplirá con el objeto del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

**VIGÉSIMA NOVENA.- NULIDAD DEL CONTRATO.-** En caso de que alguna de las personas que forman parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentre en el supuesto señalado en la Declaración II.12 del presente contrato, éste será nulo de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 8º y 2225 del Código Civil Federal.

**TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" constituyen un acuerdo entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Todas las erogaciones y gastos que, para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos, regalías y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.



**TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las Declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las Cláusulas del contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", que forma parte integrante del mismo, por sextuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 28 de junio de 2010.

*[Handwritten mark]*

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

*[Handwritten signature]*

**C. ALEJANDRO QUINTERO INIGUEZ  
APODERADO LEGAL**

*[Handwritten signature]*

**C. JORGE LUTTEROTH ECHEGOYEN  
APODERADO LEGAL**



**POR "LA SECRETARÍA"**

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO No. OM/DGRMSG/AD/022/2010

LIC. ALEJANDRO SOSA ARCINIEGA,  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

C. MARIA LUISA OLIVAS CARO,  
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO Y DEL ANEXO ÚNICO

LIC. VERÓNICA PENUÑURI HERRERA,  
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **OM/DGRMSG/AD/022/2010** celebrado entre "LA SECRETARÍA" y la empresa "TELEVISA, S.A. DE C.V."